

6. *Invita* a los Estados y a las organizaciones interesadas a que examinen la posibilidad de prestar a El Salvador asistencia especial adecuada a sus necesidades;

7. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tome las medidas adecuadas para movilizar la asistencia técnica, financiera y material necesaria para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de El Salvador;

8. *Pide también* al Secretario General que mantenga en examen la cuestión de la asistencia para la reconstrucción y rehabilitación de El Salvador y que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1986

41/195. Asistencia a Uganda

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores y su decisión 40/453 de 17 de diciembre de 1985, sobre asistencia a Uganda,

Reconociendo que el Gobierno de Uganda, que asumió el poder en enero de 1986, se ve frente a arduas tareas de rehabilitación y reconstrucción después de años de conflicto que han causado una trágica pérdida de vidas, la destrucción de la infraestructura socioeconómica del país y el desarraigo de amplios sectores de su población,

Teniendo en cuenta el programa de socorro de emergencia y rehabilitación iniciado por el Gobierno en febrero de 1986 y las medidas macroeconómicas provisionales adoptadas en julio de 1986,

Tomando nota de que se ha formulado un programa especial de asistencia económica que cubre las necesidades de emergencia y de rehabilitación a corto plazo, incluido el restablecimiento de servicios relacionados con la salud, el abastecimiento de agua y medidas sanitarias, educación, vivienda, carreteras, así como la rehabilitación de los sectores agrícola y ganadero y de las empresas industriales productivas,

Reconociendo que Uganda no es solamente un país sin litoral, sino que se encuentra también entre los países menos adelantados y más gravemente afectados,

Tomando nota de los llamamientos del Secretario General para que se preste asistencia a Uganda,

Tomando nota del informe del Secretario General⁵³, en el que se presenta un programa especial de asistencia económica para su financiación internacional⁵⁴,

Reafirmando la urgente necesidad de adoptar nuevas medidas internacionales para asistir al Gobierno de Uganda en los esfuerzos que continúa haciendo en pro de la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo nacionales,

Alentada por el hecho de que las políticas económicas del Gobierno de Uganda y la asistencia de apoyo prestada por los países y las organizaciones internacionales ya hayan dado indicios positivos de recuperación económica,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha tomado para movilizar la asistencia a Uganda;

2. *Expresa asimismo su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han prestado asistencia a Uganda;

3. *Hace suyas* la evaluación y las recomendaciones que figuran en el apéndice al informe del Secretario General;

4. *Invita* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a los países y organizaciones donantes a que proporcionen más recursos para la ejecución del programa de socorro de emergencia y rehabilitación de Uganda, las medidas macroeconómicas provisionales y el programa especial de asistencia económica;

5. *Reitera urgentemente su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones económicas y financieras internacionales, para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales y multilaterales, a fin de atender a las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Uganda e igualmente a sus necesidades de emergencia y rehabilitación;

6. *Pide* a las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y aumenten en la medida de lo posible sus programas actuales y futuros de asistencia a Uganda y que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan puesto a disposición para asistir a dicho país;

7. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa Mundial de Alimentos, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, al Banco Mundial y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades urgentes de Uganda, y a que comuniquen las decisiones de esos órganos al Secretario General;

8. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus programas de asistencia humanitaria en Uganda, en particular la tarea de repatriación y reasentamiento, que entraña el regreso de los refugiados y personas desplazadas a sus lugares de origen, así como el suministro a esas personas con carácter de urgencia de, entre otras cosas, alimentos, medicamentos, ropa y albergue;

9. *Pide* al Secretario General, de conformidad con las disposiciones de la resolución 41/192 de 8 de diciembre de 1986 de la Asamblea General:

a) Que continúe sus esfuerzos para movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Uganda;

b) Que mantenga la situación en Uganda en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, así como con las instituciones financieras internacionales interesadas, y que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, sobre la situación en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Uganda;

⁵³ A/41/593.

⁵⁴ *Ibid.*, anexo, secc. V.

c) Que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

*100a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1986*

41/196. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/146 de 20 de diciembre de 1978, 34/135 de 14 de diciembre de 1979, 35/85 de 5 de diciembre de 1980, 36/205 de 17 de diciembre de 1981, 37/163 de 17 de diciembre de 1982, 38/220 de 20 de diciembre de 1983, 39/197 de 17 de diciembre de 1984 y 40/229 de 17 de diciembre de 1985,

Recordando asimismo las resoluciones 1980/15 de 29 de abril de 1980, 1985/56 de 25 de julio de 1985 y 1986/46 de 22 de julio de 1986 y las decisiones 1983/112 de 17 de mayo de 1983 y 1984/174 de 26 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social,

Observando con profunda preocupación la gran pérdida de vidas y la destrucción de bienes que siguen registrándose en el Líbano, causando aún mayores daños a la estructura económica y social de ese país,

Observando con preocupación la grave situación económica del Líbano,

Acogiendo con satisfacción los decididos esfuerzos realizados por el Gobierno del Líbano para ejecutar su programa de reconstrucción y rehabilitación,

Reafirmando la urgente necesidad de una mayor acción internacional para ayudar al Gobierno del Líbano en sus constantes esfuerzos de reconstrucción y desarrollo,

Considerando que las operaciones normales de asistencia internacional al Líbano se verían facilitadas si se llenara la vacante de Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

Tomando nota del informe del Secretario General⁵⁵ y de la declaración formulada el 22 de octubre de 1986 por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General⁵⁶,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe y por las medidas que ha adoptado para movilizar asistencia al Líbano;

2. *Encomia* al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General por su coordinación de la asistencia al Líbano a escala de todo el sistema;

3. *Encomia asimismo* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Líbano para llevar a la práctica la etapa inicial de reconstrucción del país, a pesar de las circunstancias adversas, y por las medidas que ha adoptado para remediar la situación económica;

4. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con las disposiciones de la resolución 41/192 de 8 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, continúe e intensifique sus esfuerzos por movilizar toda la asistencia posible dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de ayudar al Gobierno del Líbano en sus actividades de reconstrucción y desarrollo;

5. *Invita* al Secretario General a que considere la urgente necesidad de nombrar un Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, así como de determinar las funciones que desempeñaría a ese respecto;

6. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen sus programas de asistencia y los amplíen a fin de satisfacer las necesidades del Líbano, y que tomen las medidas necesarias para que sus oficinas en Beirut cuenten con el número adecuado de funcionarios de categoría superior;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*100a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1986*

41/197. Asistencia a Mozambique

La Asamblea General,

Recordando la resolución 386 (1976) de 17 de marzo de 1976 del Consejo de Seguridad y las resoluciones 31/43 de 1º de diciembre de 1976, 32/95 de 13 de diciembre de 1977, 33/126 de 19 de diciembre de 1978, 34/129 de 14 de diciembre de 1979, 35/99 de 5 de diciembre de 1980, 36/215 de 17 de diciembre de 1981, 37/161 de 17 de diciembre de 1982, 38/208 de 20 de diciembre de 1983, 39/199 de 17 de diciembre de 1984 y 40/232 de 17 de diciembre de 1985 de la Asamblea General,

Considerando que Mozambique se cuenta todavía entre los primeros quince países del mundo que mayor necesidad tienen de asistencia especial internacional, según el informe del Secretario General⁵⁷ y el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre⁵⁸,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica para Mozambique;

2. *Expresa asimismo su reconocimiento* por la asistencia proporcionada a Mozambique por diversos Estados, organizaciones regionales e internacionales e instituciones humanitarias;

3. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que continúe proporcionando suficiente ayuda financiera, material y técnica a Mozambique;

4. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con las disposiciones de la resolución 41/192 de 8 de diciembre de 1986 de la Asamblea General:

a) *Persevere* en sus esfuerzos por movilizar la asistencia financiera, técnica y material necesaria a Mozambique;

b) *Mantenga* la situación de Mozambique en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, así como las instituciones financieras internacionales y otros órganos interesados, y que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1988 del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Mozambique;

⁵⁵ A/41/679.

⁵⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones. Segunda Comisión, 19a. sesión.*

⁵⁷ A/41/522, secc. IV.

⁵⁸ A/41/295-E/1986/65.